

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI**

***El Difícil, Marzo Dos (02) de dos mil Veintiuno (2.022).***

***REF: 2018-00115.- EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, de IVAN ENRIQUE ANDRADE TAPIA contra GUILLERMO ARRIETA HERNANDEZ.***

*Una vez saneado el proceso de la referencia, se procede a impartirle aprobación a la Diligencia de Remate, estando dentro del término señalado por Ley.*

*1º.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 455 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la Diligencia de Remate practicada en el proceso de la referencia, celebrada el día 15 de febrero de 2022, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 226- 50266, tal como lo dispone el artículo 453 del C.G.P., en favor del acreedor IVAN ENRIQUE ANDRADE TAPIA, con c.c. 85.446.896 de Ariguani.*

*2º.- Se ordena la cancelación de los gravámenes prendarios o hipotecarios y, de afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, si fuere el caso, que afecten al bien objeto del remate.*

*3º.- Se ordena la cancelación del embargo y el levantamiento del Secuestro, por secretaría librense los oficios correspondientes.*

*4º.- Expídase copia del remate y del auto aprobatorio, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la expedición de este último, para que se inscriba y protocolice ante la Notaría correspondiente al lugar del proceso, copia de la Escritura Pública agréguese luego al expediente.*

*5º.- Oficiese al secuestre a efectos que haga entrega formal y material del bien rematado.*

*6º.- Se ordena al ejecutado GUILLERMO ARRIETA HERNANDEZ, hacer entrega de los Títulos que tenga en su poder del bien rematado al demandante IVAN ENRIQUE ANDRADE TAPIA.*

*7º.- Se dispone la expedición o inscripción de nuevos títulos al rematante IVAN ENRIQUE ANDRADE TAPIA, de las acciones o efectos públicos nominativos que hayan sido rematados, y, la declaración de que quedan*

*cancelados los extendidos anteriormente al ejecutado GUILLERMO ARRIETA HERNANDEZ.*

*8°.- Se ordena la entrega del producto del Remate al acreedor IVAN ENRIQUE ANDRADE TAPIA, equivalente a la suma de \$66.602.000, y del cual no se desprende remanente, en razón que el valor del crédito \$63.778.000, más las agencias en Derecho \$2,640.000, más lo honorarios del secuestre \$1.000.000, suman un total de \$67.418.000, quedando aún un saldo a favor del demandante por valor de \$816.000.*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,*

*El Juez*

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

***ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ***